

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general» de la Universidad de Madrid.

Vacante la cátedra de «Histología y Embriología general» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1958.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedrático en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentárselas directamente en el Registro General de este Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer plazas de Letrados del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se nombra el Tribunal calificador.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso convocado por Resolución de fecha 4 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1971), para cubrir plazas de Letrados en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, sin que se haya presentado reclamación alguna, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al referido concurso-oposición, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo del año en curso.

2.º Nombrar el Tribunal calificador, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Francisco Gómez y Gómez Jordana, Jefe de la Sección de Legislación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales:

Don Marcelino Piñel Miguel, Registrador de la Propiedad.
Don Daniel Aladrén Garza, Jefe del Departamento Inmobiliario.

Don Agustín Serrano de Haro Medialdea, Registrador de la Propiedad.

Don Luis Infante Sánchez-Torres, Registrador de la Propiedad.
Secretario: Don Antonio Mané Lampré, Letrado del referido Servicio.

Madrid, 8 de junio de 1971.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de mayo de 1971 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Intérpretes Informadores.

Imo, Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en la plantilla del Cuerpo de Intérpretes Informadores de este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y en uso de las

facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Intérpretes Informadores, a fin de proveer 11 plazas vacantes más las que se produzcan por jubilación forzosa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Esta oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones para tomar parte en la oposición: tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias, tener nacionalidad española, estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, y carecer de antecedentes penales. Por lo que se refiere al personal femenino, deberá haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo señalado para la presentación de los documentos.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las cuales se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, los idiomas de que el interesado desea ser examinado, la especificación de los que presenta a título obligatorio o voluntario, y el compromiso de prestar, en su momento, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al titular del Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las mismas se acompañará recibo de haber satisfecho en la Oficialía Mayor del Departamento la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), o por cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando la instancia se presente en las Delegaciones Provinciales, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen remitidos a la citada Oficialía Mayor del Departamento, y si las solicitudes se presentaron en representación diplomática o consular española en el extranjero, se hará constar en ellas el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los citados derechos, así como los datos necesarios para su identificación.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer dentro de los quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días.

Cuarta.—Después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Ministro designará el Tribunal calificador, que estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, y no podrá actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

La composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose impugnar por los interesados la designación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Transcurridos los plazos expresados, y en ningún caso antes de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios, publicándose el resultado en el mencionado periódico oficial, en el que también se anunciará, con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Sexta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Se dividirá en dos pruebas, una escrita y otra oral, para cada uno de los idiomas de los que el opositor haya solicitado ser examinado, exigiéndose como mínimo dos idiomas, uno de raíz latina y otro de raíz no latina, uno de los cuales será necesariamente el francés o el inglés. La prueba escrita consistirá en la traducción directa e inversa, sin auxilio de diccionario, de un texto para cada una de ellas, elegido al azar por uno de los aspirantes de entre los seleccionados por el Tribunal al efecto. La prueba oral consistirá en la lectura pública del ejercicio, realizada por el interesado, quien mantendrá a continuación, durante un plazo mínimo de diez minutos, una conversación con el Tribunal en el idioma de que se trate.

b) Segundo ejercicio: Exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte de entre los